

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Núm. 4

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 9 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Es indudable el extraordinario valor histórico, pintoresco y militar de los Castillos de nuestra Patria que desgraciadamente en algún momento han estado sujetos a un proceso de descomposición que ha acelerado su ruina. Con el fin de evitar esta situación el Estado Español tomó sus medidas concretadas en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril de 1949, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de mayo del mismo año, en el que se ordenó que todos los Castillos de España, cualquiera que fuera su estado de ruina quedaban bajo la protección del Estado que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento. En el mismo precepto se ordenó que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se conserven estos edificios, son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles. Este Centro directivo ha colaborado también en esta loable finalidad y por Circular de fecha 14 de agosto de 1954, se sugirió a V. E. que hiciera a las Corporaciones locales de su provincia la advertencia, si lo permitían las posibilidades económicas de las mismas, de colaborar en los propósitos de la Junta Directiva de la Asociación Española de Amigos de los Castillos, así como que en caso de llevarse a cabo esta colaboración, en los proyectos de construcción se conservara exteriormente la estructura antigua y en la parte descubierta de su interior se mantuviera en lo posible un estilo que no desentonara del con-

junto. La Asociación Española de Amigos de los Castillos constituida legalmente en el año 1952, colabora eficazmente con el Estado para la conservación y reparación de estas gloriosas ruinas y se ha dirigido de nuevo a este Ministerio solicitando la eficaz ayuda de las Corporaciones locales. En mérito a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero.—Que se recuerde a todas las Corporaciones locales el más exacto cumplimiento del referido Decreto de 22 de abril de 1949, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 5 de mayo del mismo año.

Segundo.—Que se sugiera por V. E. a los Ilmos. Sres. Presidentes de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Alcaldes, que dentro de las posibilidades económicas colaboren con la Asociación Española de Amigos de los Castillos llevando a cabo en los castillos de su jurisdicción las obras de reconstrucción y reparación que se precisen con el fin de que éstos puedan conservarse adecuadamente y no se pierdan estas ruinas históricas, sin olvidar, de otro lado, que en muchos casos se encontró adecuada solución para el problema dedicando estos monumentos, cuando así fué posible y útil, a instalar algún servicio o institución del Estado, Provincia o Municipio.

Tercero.—Que teniendo en cuenta la importancia nacional y la responsabilidad histórica que representa el conservar estos Castillos, encarezco a V. E. que al desarrollar o impulsar el plan de obras de interés provincial o local, conceda en lo posible especial atención a los mismos.

Cuarto.—Que recuerde a las Corporaciones locales que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existan Castillos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles, por lo que dentro de sus posibi-

lidades deben extremar la vigilancia para que no sean objeto de deterioro. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones locales de la provincia de su mando y demás efectos».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y efectos que se interesan.

Palencia 10 de enero de 1958.

El Gobernador Civil,
48 Víctor Frago del Toro.

DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias. (*Boletín Oficial del Estado*, número 8, de 9 de enero de 1958).

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe sobre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaría, cortando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener atendidos estos de personal que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la

vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, que, ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos habría suficiente) y logrando, por lo tanto, una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría de Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previsoramente, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta, por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de

la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 17 de diciembre de 1957. — El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende los días 13 al 19 del actual, ambos inclusive.

	Mayor	Detall
Plátanos.....	7'80	9'30
MANZANAS:		
1. ^a Reineta-verde, donce- lla y similares.....	11'00	13'00
2. ^a Corrientes.....	7'00	8'00
Peras.....	9'75	11'75
NARANJAS:		
1. ^a Naveles y cadeneras.	6'00	7'50
2. ^a Corrientes.....	3'80	5'30
MANDARINAS:		
1. ^a Selectas.....	7'00	8'50
2. ^a Corrientes.....	5'50	6'50
Limonas.....	10'00	12'00
Patatas.....	1'90	2'10
Acelgas.....	2'75	3'50
Espinacas.....	5'00	6'00
Repollo.....	1'50	2'00
Coliflor (pelada).....	6'75	8'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'00	2'75
Del terreno.....	1'55	2'00
Tomates.....	8'00	9'00
Zanahorias.....	2'00	2'50

Palencia 11 de enero de 1958.

El Gobernador Civil,

65 Víctor Fragoso del Toro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 30 del Regla-

mento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente la relación de valores unitarios del referido término municipal, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 153,

de fecha 23 de diciembre último, y cuya resolución se comunica a la Junta pericial en el día de hoy. Palencia 8 de enero de 1958.— El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 38

Delegación de Hacienda de la Provincia de Palencia

CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de HERRERUELA DE CASTILLERIA, de esta provincia, que el Ingeniero encargado de los trabajos, visto el informe emitido por la Junta pericial, ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término, que se relaciona a continuación y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura y por conducto de dicha Junta, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de QUINCE días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectáreas
Huerta.....	Unica	1.457
Cereal tubérculo.....	1. ^a	809
Idem.....	2. ^a	710
Cereal secano.....	1. ^a	235
Idem.....	2. ^a	207
Idem.....	3. ^a	179
Pradro riego.....	1. ^a	776
Idem.....	2. ^a	651
Prado secano.....	1. ^a	412
Idem.....	2. ^a	295
Idem.....	3. ^a	237
Monte medio.....	1. ^a	47
Idem.....	2. ^a	29
Monte bajo.....	Unica	21
Arboles de ribera.....	Unica	304
Pastizal.....	1. ^a	58
Idem.....	2. ^a	43
Erial a pastos.....	1. ^a	18
Idem.....	2. ^a	15

Palencia 7 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 30

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de «Sellado del firme con emulsión asfáltica en las carreteras C. N.-611 de Palencia a Santander, kms. 40 al 42 y 44; C. C.-615 de Palencia a Riaño, kms. 303 y 304; C. C.-627 de Burgos a Potes, kms. 5 al 12 y 372 al 374 y reparación con macadam ordinario y primer riego con alquitrán de la C. C.-615 de Palencia a Riaño, kms. 278 y 279», ejecutadas por su contratista don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los señores Alcaldes de los términos municipales donde se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones

de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación de los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 9 de enero de 1958.— El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán. 41

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el proyecto de «Red de acequias y desagües de la zona regable del

Canal del Pisuerga entre los ríos Valdavia y Vallarna», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Díaz-Caneja Pando, en 24 de agosto de 1957, y que ha sido aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1957, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho Proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5), Valladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y en el de Palacios de Riopisuerga (Burgos) y en los de Osornillo, Lantadilla e Itero de la Vega (Palencia).

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información las obras de acequias de distribución de agua para riego derivadas de los trozos 4.º y 5.º del Canal del Pisuerga que dominan la zona regable de este Canal comprendida entre los ríos Valdavia y Vallarna, así como los desagües de saneamiento de esta misma zona.

Los terrenos afectados pertenecen a los siguientes términos municipales:

Melgar de Fernamental (Burgos), 288 hectáreas.

Osornillo (Palencia), 239 hectáreas.

Lantadilla (Palencia), 567 hectáreas.

Palacios de Riopisuerga (Burgos), 49 hectáreas.

Itero de la Vega (Palencia), 279 hectáreas.

Suma: 1.422 hectáreas.

Se proyectan 13 acequias con toma directa del Canal, dos de la margen derecha y el resto de la izquierda y 8 derivadas de las anteriores. Se proyectan igualmente 13 desagües principales con 7 secundarios y la limpieza y acondicionamiento de otros desagües ya existentes que completa el saneamiento de la zona. Se incluye por último el acondicionamiento de los caminos que dan servicio a la misma.

Las obras se ajustan a la Instrucción oficial para el proyecto de acequias y su presupuesto de ejecución por contrata importa 5.118.243'73 pesetas.

Valladolid 8 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez. 39

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de diciembre de 1957

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
21 diciembre	EA 5416	Internacional	Camión	Público	Público	Antonio Sánchez Gallarín	Saldaña	Manuel San Abelardo Bajo	Guardo
26 »	BU-3125	Renault	Idem	Idem	Idem	Eugenia Barbudo Nieto	Torquemada	León Barcenilla Manso	Herrera de Pisuerga
5 »	BU-5254	Ford	Idem	Idem	Particular	Jesús Ruiz Gallo	Burgos	Castilla, S. A., Palencia	Castilla, S. A., Palencia
11 »	HU-2632	Villmen	Idem	Idem	Público	Tomás de Jayo Arrasqueta	Bilbao	Manuel Rivera, 3 Palencia	Manuel Rivera, 3 Palencia
5 »	LE-1601	Citroen	Camioneta	Idem	Idem	Marcelo Díez Asenjo	Paredes de Nava	Paredes de Nava	Paredes de Nava
»	LE-1736	Citroen	Furgoneta	Idem	Idem	José Jiménez Gutiérrez	Madrid	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia
11 »	M-24099	Mercedes	Idem	Particular	Idem	Fidel de Diego García	Palencia	Ave María, Palencia	Ave María, Palencia
12 »	M-54403	G. M. C.	Camión	Público	Idem	Petra Rodríguez Portillo	Dueñas	Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental
17 »	NA-2591	Fort	Sedan	Particular	Particular	Nemesio y José, S. L.	Bilbao	Guardo	Guardo
12 »	O-11641	Issota	Camión	Público	Público	Hijos de Tomás García, S. A.	Paredes de Nava	Paredes de Nava	Paredes de Nava
»	P-1092	Chevrolet	Omnibus	Idem	Idem	Emilio Campillo Santos	Palencia	Palencia	Palencia
»	P-1701	Idem	Idem	Idem	Idem	Emilio Campillo Santos	Palencia	Palencia	Palencia
»	P-1913	Idem	Idem	Idem	Idem	Emilio Campillo Santos	Palencia	Palencia	Palencia
»	P-2070	Idem	Idem	Idem	Idem	Emilio Campillo Santos	Palencia	Palencia	Palencia
»	P-2111	Fordson	Camión	Idem	Idem	Adolfo Fernández Lozar	Quintanilla Torres	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo
»	P-2940	Guzzi	Moto	Particular	Particular	Francisco Fernández Ruiz	Palencia	Ribas de Campos	Ribas de Campos
10 »	VA-3666	Federal	Camión	Idem	Idem	Antonio Velasco Martín	Valladolid	Reinoso de Cerrato	Reinoso de Cerrato

31

Palencia 3 de enero de 1958. — El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán.

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición que se tramita a instancia del Procurador D. Marcelino Rasillo Málaga, en nombre y representación de «Hijos de H. Sendino», contra don José Gutiérrez Argüeso, vecino de Matarosa, en reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia dictada en el día de hoy, proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho demandado; habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veintisiete de los actuales y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, cuyos bienes y condiciones se describen a continuación.

Bienes de que se trata

1.º Una báscula marca «Molba», de una fuerza de tres kilos y una pesada mínima de cuarenta gramos y figura patentada con el número 31.379, conteniendo un plato, color blanco, de pesar, color acerado, valorada en mil pesetas.

2.º Otra balanza marca «Molba», de ocho kilos de fuerza, con plato grande, color blanco, patente número 50.897, de color variado cubista, valorada en ochocientas pesetas.

3.º Una báscula, peso doscientos kilos marca «Montañesa, S. A., Santander», de peso corrido, valorada en mil doscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante «Hijos de H. Sendino», de mil ochocientas treinta y cinco pesetas noventa céntimos de principal y costas y gastos originados en el procedimiento.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y, que los aludidos bienes, se encuentran depositados en poder de don Francisco Gutiérrez, vecino de Reinoso, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a dos de ene-

ro de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez municipal, Juan J. Ortega. — El Secretario, Francisco Maté. 74

Cédula de citación

Por la presente se cita a Sara Alonso Heras, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirla declaración e instruirla de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que se sigue con el número 3-958, por muerte de Patricio Alonso Limia, ofrecimiento que se la hace por medio de la presente.

Palencia diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario judicial, P. S., Antonio Herrero. 46

Saldaña

Requisitoria

Robles Baza, Salvador, de 35 años de edad, quincallero, casado, hijo de desconocido y de Juana, natural de Villanueva del Pardillo (Madrid), sin domicilio fijo; y

Carbajo Fernández, Pedro, de 27 años de edad, quincallero, hijo de Antonto y de Luisa, natural de Gijón, sin domicilio fijo, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña a fin de notificarles auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión en méritos del sumario número 51, de 1957, sobre robo; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado, serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mismos, constituyéndoles en prisión en méritos del sumario antes dicho.

Saldaña diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez de Instrucción, César González Mallo. — El Secretario accidental, Jesús de Paz. 63

Administración Municipal

Melgar de Yuso

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado la venta en pública subasta de trescientos árboles chopos, a cuyo efecto la Comisión de Hacienda ha redactado el oportuno pliego de condiciones económico administrativas que ha sido aprobado por la Corporación del Ayuntamiento en sesión del día once de enero actual, quedando dicho pliego y demás documentos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles y horas de Oficina; a fin de que quien lo estime oportuno pueda formular cuantas reclamaciones tenga por conveniente, al amparo del artículo 24

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Melgar de Yuso 11 de enero de 1958.—El Alcalde, *José Luis Mozo*. 59

Villamediana

EDICTO

Al siguiente día hábil después de que transcurran los veinte igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de la caza del monte denominado de Villamediana, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El plazo de duración del aprovechamiento será diez años forestales y el tipo de tasación base de nueve mil ciento setenta y seis pesetas anuales e índice de once mil cuatrocientas setenta pesetas (91.760) pesetas los diez años de base e índice (114.700) pesetas en los diez años.

La superficie total del monte cuya caza se subasta, es de 1 147 hectáreas.

Dicha subasta se celebrará de conformidad al pliego de condiciones generales del Distrito Forestal.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad 1.147 pesetas.

Quien resulte rematante presentará el 10 por 100 de la cantidad de remate garantía definitiva, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en el que se le haya notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse durante los días y horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del siguiente de la publicación de la subasta y hasta el anterior de su celebración.

Modelo de proposición

D., vecino de
....., con domicilio en
calle..... núm., con
documento de identidad número
....., enterado de las condi-
ciones de la subasta para el
arriendo de la caza del monte de
utilidad pública de Villamediana,
para los años forestales de
1957-58 — 1966-1967, inclusive,
acepto todas y cada una de di-
chas condiciones y ofrezco por el
remate la cantidad de
pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones locales y base 5.ª de la condición del pliego, acompañado declaración en la que afirmo bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 1.147 pesetas.

En a de
..... de 1958.

El proponente.

Villamediana 11 de enero de 1958.—El Alcalde, *Luis Fernández*. 62

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO
Villatoquite. 49

SUPLEMENTO DE CREDITO
Villatoquite. 49

PADRON DE RUSTICA 1958
Amayuelas de Arriba. 55
Hontoria de Cerrato. 58
Capillas. 69

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES
(Rústica)

Villaherreros. 56
Fuente-Andrino. 57
Moratinos. 60
Lagartos. 54

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES
(Urbana)

Lagartos. 54
Villaherreros. 56
Fuente-Andrino. 57
Moratinos. 60

FIJACION DE LAS CUENTAS
MUNICIPALES
AÑO 1957

Mazuecos. 33

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período

voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Guaza de Campos

Derechos y tasas sobre entrada de carruajes en los domicilios particulares.

Idem sobre desagüe de canales en la vía pública o en terrenos del común.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Arbitrio sobre carruajes de lujo por la posesión y uso o licencia de circulación por las vías municipales.

Idem sobre licencia de circulación de bicicletas por las vías municipales y el de prestación personal y de transporte. 36

ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Reemplazo de 1958

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 26 del mes actual y 9 y 16 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Autigüedad

José-Luis García Franco, hijo de Baudilio y de Ángela. 61

Anuncios particulares

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

DELEGACION DE VALLADOLID AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SOTO DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de mayo de 1955:

Primero.— Que con fecha 9 de los corrientes la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de

Concentración Parcelaria, de la zona de Soto de Cerrato, tras haber efectuado la encuesta del Anteproyecto conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.— Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Soto de Cerrato durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.— Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid 10 de enero de 1958.
—El Jefe de la Delegación (ilegible). 47

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Sucursal de Palencia

Tramitándose el expediente de extravío del resguardo del depósito provisional para subastas en metálico constituido por don José María Izuzquiza Arcelus, en 21 de agosto de 1944 con los números 275 de entrada y 1.632 de Registro, por cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas diecinueve céntimos (4.274'19) se requiere a quien lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal, previniéndole, que transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, sin realizar esta entrega y sin reclamación de tercero, se declarará nulo el referido resguardo y se expedirá un duplicado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia 21 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, *Jaime Fernández López*. 45